



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., noviembre 27 de 2020
Ejecutivo N° 2019-0139

No hay lugar a decretar la concurrencia de embargos solicitada en anterior escrito, toda vez que no se colman las exigencias establecidas en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P., téngase en cuenta que nos encontramos frente a un juicio ejecutivo garantizado con título quirografario –pagare- diferente al que persigue exclusivamente la efectividad de la garantía prendaria.

No obstante lo anterior, y para los fines pretendidos el ejecutante podrá proceder conforme a las previsiones establecidas en el artículo 93 ibídem.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **040** hoy **30 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario